

PLIEGO BÁSICO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LOS CPD´S DE LA UMH SITUADOS EN EL CAMPUS DE ELCHE Y DE SANT JOAN D´ALACANT

ANEXO IV: CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ.





COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

A los efectos de seguridad y salud, y cumplimiento de la legislación vigente de prevención de riesgos laborales se informa lo siguiente:

- La actividad de la Universidad es la docencia e investigación, por lo que la empresa adjudicataria deberá asumir las funciones de empresa principal a los efectos de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos, en su sector de actividad con cualquier subcontratación que realizara, manteniendo la Universidad las funciones asignadas como empresa titular. La Empresa adjudicataria por tanto es responsable exclusiva de la coordinación de actividades respecto a las subcontrataciones que necesitara realizar.
- Para la ejecución del trabajo la Universidad designará un interlocutor, la empresa adjudicataria deberá indicar quien es el interlocutor para la realización del Trabajo. El interlocutor de la Empresa adjudicataria para la realización de trabajo según especificaciones que después se indicaran, deberán integrar en su gestión la actividad preventiva, puesto que los interlocutores que designe la Universidad también la integran.
- La Universidad remitirá al contratista tras la firma del contrato información de Riesgos de los locales e instalaciones donde realizaran su actividad, manual de autoprotección para emergencias así como más información sobre el plan de emergencia de la Universidad.
- Empresa adjudicataria deberá facilitar al inicio de la prestación de servicio, lista con el personal permanente, y en su caso del personal con presencia ocasional, certificando la Formación en prevención de Riesgos laborales (tanto en la prevención de los riesgos propios de su actividad, como en los facilitados por la Universidad, en su caso protocolos generales de actuación, e ídem de limites y condicionantes si existieran en los lugares de trabajo de actuación.

Cualquier modificación del personal deberá ser notificada previamente, o con urgencia cuando la primera opción no sea posible, al interlocutor designado por la Universidad, certificando su formación en R. L. como antes se ha indicado.





- Con plazo máximo de un mes tras la firma del contrato, la Empresa Adjudicataria, efectuará la evaluación de Riesgos, certificará a la Universidad haberla realizado, y comunicara a la Universidad los Riesgos que por motivo de su actividad puede generar sobre el colectivo Universitario, medidas de protección que habilitará, también, y en su caso, informará de aquellas condiciones subestándar que condicionen el trabajo de su personal y que deban de ser modificadas por la Universidad como titular de las instalaciones.
- La Empresa adjudicataria deberá facilitar al inicio de la prestación de servicio, lista con el personal permanente, y en su caso del personal con presencia ocasional, certificando la Formación en prevención de Riesgos laborales (tanto en la prevención de los riesgos propios de su actividad, como en los facilitados por la Universidad, en su caso protocolos generales de actuación, e ídem de límites y condicionantes si existieran en los lugares de trabajo de actuación.

Cualquier modificación del personal deberá ser notificada previamente, o con urgencia cuando la primera opción no sea posible, al interlocutor designado por la Universidad, certificando su formación en R. L. como antes se ha indicado.

- -El Empresa adjudicataria facilitará los equipos de protección individual que necesite su personal para la realización de su trabajo.
- La Empresa adjudicaría investigara en el plazo más breve posible cualquier incidente o accidente ocurrido a su personal, informando al/los interlocutor/es de la UMH, en particular si la incidencia tiene su origen en causas que la UMH deba mejorar. No obstante señalar que en cualquier investigación con esta relación de causalidad, debe estar presente alguno de los interlocutores de la UMH como mínimo en el reconocimiento del escenario.
- Reuniones Periódicas: Se preverán reuniones de coordinación de actividades entre interlocutores operativos del Adjudicatario la E. A y la Universidad a Nivel de Campus para el normal desarrollo del trabajo donde podrán incluirse asuntos de prevención de riesgos laborales.
- Cambios de interlocutores. La Directora de Servicios Informáticos de la Universidad, o Gerencia de la UMH, facilitará en caso de variación o reorganización operativa quienes son los interlocutores para la Contrata por la Universidad, así a quien hay que dirigir la entrega de la documentación. De





idéntica forma por parte de la contrata y por medio de interlocutor con capacidad de efectuarlo, notificara a La Directora de Servicios Informáticos, los posibles cambios de interlocutor que pudieran producirse para prestación del Servicio.

- El Presidente del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Miguel Hernández podrá citar a reuniones de coordinación de actividades en materia de Prevención de Riesgos laborales por Campus y sede, entre las empresas concurrentes en estos centros, con el objeto de considerar propuestas de mejora de procedimientos, condiciones de trabajo, análisis de incidentes y accidentes ocurridos o tratamiento de medidas de emergencia.

Firmado:

Elisa Ramírez Navalon.

Directora de los Servicios Informáticos.